



RESOLUCIÓN N°

742

SANTA FE DE LA VERA CRUZ,

15 DIC 2023

VISTO:

El Documento DE-0448-01921996-3, las Ordenanzas N° 9.981, N° 11.661 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones de referencia diversos actores legitimados, propios de los subsistemas de transporte de pasajeros por taxis y remises en la ciudad, solicitan actualizar la tarifa vigente para la prestación de los respectivos servicios en nuestra ciudad.

Que, habiendo intervenido la Dirección de Habilitaciones del Transporte Público y, de acuerdo a lo manifestado por el Departamento de Verificación Técnica Vehicular en Informe N° 050/23, se efectuó un relevamiento del precio actualizado de venta al público del litro de nafta súper en surtidor de tres estaciones de expendio minoristas de plaza, resultando el valor promedio del precio del litro de nafta súper en PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 657,00).

Que, según los valores actuales de la nafta súper, la tarifa a determinar, conforme al artículo 14° de la Ordenanza N° 9.981 y el artículo 26° de la Ordenanza N° 11.661, tendría como referencia un máximo permitido de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA (\$ 985,50) - (1,5 litros del valor de la nafta súper).

Que, según lo manifestado por la Dirección de Movilidad, cabe poner en consideración los factores representativos de las variaciones en los costos que inciden sobre la tarifa de los servicios de Taxis y Remises, para su redeterminación uniforme, lo que obedece a la necesidad de cubrir los aumentos que se produjeron en los últimos meses en los rubros de combustible, mantención del vehículo y costo de vida.

Que, la última modificación de los valores de tarifa del servicio de taxis y de remises se realizó en el mes de octubre de 2023 (Resolución D.E.M. N° 610/23), resultando pertinente una nueva revisión de la estructura tarifaria.

Que, la inflación acumulada desde la última revisión tarifaria y hasta el mes de noviembre (último dato oficial), según el INDEC, alcanza el 17,3%. A su vez, el valor del precio del combustible, sobre el que se calcula la tarifa de ambos subsistemas, registra una variación acumulada que ronda el 119,4% desde la última revisión.

Que, de acuerdo al procedimiento previsto en la normativa vigente y a los informes técnicos brindados por las áreas competentes, se entiende pertinente actualizar la tarifa uniforme para los servicios de transporte de pasajeros por taxis y por remises, aplicando un aumento del 62,5% sobre el valor de la tarifa actual.

Que, en función del porcentaje de actualización propuesto para el valor de la tarifa actual, queda determinado bajo el siguiente esquema: la Bajada de Bandera tarifa diurna en \$650,00, fijando el valor de la



RESOLUCIÓN N° **742**

ficha (cada 130 metros) en \$65,00; y la Bajada de Bandera tarifa nocturna en \$748,00, fijando el valor de la ficha (cada 130 metros) en \$ 75,00.

Que, por lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente que autorice el nuevo precio de la tarifa uniforme de los servicios públicos de Taxis y Remises en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, con arreglo al esquema de aumentos señalado.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
DECRETA:

Art. 1°: Establecer el siguiente esquema de aumento para la tarifa uniforme de los servicios públicos de Taxis y de Remises en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, que regirán a partir de la 00:00 hora del día 19 de diciembre de 2023, conforme a los siguientes valores:

Tarifa Diurna - de 6 a 22 hs.

Bajada de Bandera \$650,00

Ficha cada 130 mts. \$65,00

Tarifa Nocturna - de 22 a 6 hs.

Bajada de Bandera \$748,00

Ficha cada 130 mts. \$75,00

Art. 2°: Facultar a la Secretaría de Gobierno, Control, Movilidad y Seguridad Ciudadana a elaborar e implementar un cronograma para la presentación de las unidades afectadas a la prestación de los servicios públicos de taxis y de remises, a los fines de verificar y precintar los aparatos taxímetros o relojes tarifadores.

Art. 3°: Dar intervención a la Dirección de Habilitaciones del Transporte Público a los efectos de su notificación.

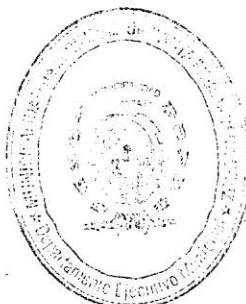
Art. 4°: Comunicar a la Secretaría de Gobierno, Control, Movilidad y Seguridad Ciudadana. Cumplimentado, archivar.

ES COPIA

Depste

NADIA ALVAREZ OPORTO
Directora Legislación y MEU
Subrogante

[Signature]
Abog. Sebastián Mastropaolo
Secretario de Gobierno, Control,
Movilidad y Seguridad Ciudadana



[Signature]
Dr. Juan Pablo Poletti
Intendente